



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley 3473-A

RESISTENCIA, 08 JUN 2022

DICTAMEN N° 252

Ref.: E13-2022-276-E. C.D. N° 268/2022 Obra: Pavimento Urbano Fontana. Tramo: Calle 13 entre Av. 25 de Mayo y Pasaje Santa Fe; Pasaje Santa Fe entre calle 13 y calle Timbó; calle Timbó entre calle Santa Fe y calle M. T. de Alvear. Objeto: Construcción de calzada de hormigón con cordón integral y desagües pluviales. (Resolución N° 1281, del 06/05/2022)

//- CALIA DE ESTADO

A

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

VUELVA, el presente expediente que fue remitido en un cuerpo con ciento noventa y un (172) fojas, excluida la presente, de cuyas constancias no se advierte ningún vicio de procedimiento que pudiera obstar a la prosecución del trámite.

A fs. 75, obra Resolución del Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial de aprobación de documentación técnica para la Contratación Directa de la Obra citada en la referencia.

A fs. 76/77, obran invitaciones cursadas a empresas del medio local.

A fs. 161, obra Acta de Apertura de fecha 17/05/2022.

A fs. 167/168, obra Informe Técnico elaborado por el Jefe de Departamento II, Dirección de Vialidad Urbana del organismo.

A fs. 169/170, obra Acta de Consejo Técnico N° 37/22, en la cual conforme los fundamentos expuestos; se sugiere adjudicar la ejecución de la Obra a la Empresa VIAL PLUS S.A., por la suma de Pesos Catorce Millones Trece Mil Ochenta y Dos con Ocho Centavos (\$ 14.313.082,08).

A fs. 172, obra intervención de Contaduría General de la Provincia informando que no existen observaciones técnicas que formular.

De las constancias del Informe Técnico como del Acta de Consejo Técnico surge que, el oferente habría presentado Certificación de Fiscalía de Estado de no poseer en trámite juicios de responsabilidad. No obstante ello, se advierte que se ha omitido su incorporación a la presente, por lo que se sugiere subsanar dicha omisión.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo sugerido, deberá llevarse a cabo el trámite de esta contratación en un todo conforme la normativa que regula la misma.

Oficie de atento Dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4841 P° 867 T° XI
M. FEDERAL T° 86 - P° 799
D.N.I. 20.000.612